

\*17. 3 %

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Consejo De Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo Ley 28-01 "Año del Fomento a las Exportaciones"

## **RESOLUCIÓN NO. 0001-2018**

Estructuración del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo(CCDF).

Lic. Luis Estrella, en condición de Director Ejecutivo del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo(CCDF), máxima autoridad en la institución gubernamental.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, fue creado mediante la ley 28-01 con la finalidad de otorgar incentivos y exenciones fiscales a las personas morales que se instalen en la zona fronteriza delimitada en el marco sustancial de ley que rige, crea y dirige la institución;

CONSIDERANDO: Que, en aras de garantizar los objetivos, el Consejo de Coordinación Zona Espécial Desarrollo Fronterizo, se ve en la necesidad de adquirir y contratar bienes y servicios acordes a su funcionalidad, procurando la actualización de equipos tecnológicos, así como las modificaciones sobre las estructuras físicas de la institución, a los fines de proveer a los usuarios los servicios con la más alta calidad;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la ley No. 449-06, del 6 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores practicas nacionales e internacionales en materias de compras y contrataciones públicas;

Residencial Alameda Oeste, Calle Hoja Ancha, Casa No. 21. Santo Domingo Oeste.
Teléfono 809-937-1411. Correo: ley28-01@hotmail.com

CONSIDERANDO: Que la intención del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, no es otra que reglamentar la aplicación de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones mediante el establecimiento de principios y normas generales que rigen la contratación integrando además el Sistema de Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo 34 establece que el sistema de Contratación bienes, servicios, obras y concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas, así como de la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la transparencia de las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, instituye el comité de compras y contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquia de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrello o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción, fiscalización, control y ejecución de las modalidades que comprende la ley 340-06 sobre las compras y contrataciones de bienes, servicios y concesiones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la ley No. 449-06, del 6 de diciembre del año 2006;

VISTA: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

En el ejercicio de mis facultades como Director Ejecutivo de esta institución, dicto lo siguiente:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) queda conformado de la siguiente manera: I) Asistente del Director Ejecutivo (Designado por el Director Ejecutivo del CCDF); II) Director del Departamento Legal; III) Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información; IV) Encargado de Planificación y Desarrollo; V) Director Administrativo y Financiero y el Encargado de Compras quien comparecerá con voz pero sin voto para la toma de decisiones.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones del CCDF, se encargará de la elaboración del manual de procedimiento para las compras y contrataciones de los bienes, servicios, obras y concesiones, sujeto a las disposiciones y directrices de la ley que rige la materia.

TERCERO: ORDENA a la unidad jurídica la comunicación de la presente resolución a cada uno de los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones.

Dada en la cuidad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año 2018.

Lic. Luis/Estrella
Director Ejecutivo (CCDF)